

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 610

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A "AECSA"
Demandado(a): María Yuly Ocampo Londoño
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00161 00

Conforme al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal del perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas y pendientes de perfeccionar, acreditando las diligencias desplegadas para cumplir con la carga impuesta, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

Lo anterior precisando que se encuentran pendientes las respuestas del Banco CorpBanca Colombia S.A, Bancolombia S.A., Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A., Banco GNB Sudameris Colombia, Helm Bank, Red Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A, Banco Davivienda S.A., Banco Av Villas, Banco WWB S.A., Banco de Bogotá, Banco Procredit, Banco Falabella S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 127
Fecha 16 de septiembre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2114976913fd59a62e266bfe946aa14b92fb3b66c33c0d087ea57e339959c6d7**
Documento generado en 15/09/2021 12:05:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>